

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00263 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la pretensión 31 de la demanda, toda vez que la suma de dinero expresada en letras no armoniza con la indicada en números.
- Aclarar la pretensión 32 de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses de mora deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.
- Aclarar la pretensión 33 de la demanda, en el sentido de precisar a que “sumas vencidas que en lo sucesivo se causen” se refiere, es decir, a qué concepto puntual hace alusión.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **02fcc95166d02af79cf84236173187d4982e2aaeb59cfb4018438d6c847b6250**

Documento generado en 01/04/2022 01:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>